

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Primero.- Ampliación del capital social de la Sociedad mediante compensación del crédito derivado del Préstamo Participativo suscrito con Publifax, S.L. en fecha 30 de enero de 2015 y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

a) Ampliación de Capital por Capitalización

“Ampliar el capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (522.492,00.-€), hasta la cifra de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRES CIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (671.389,44.-€), es decir, aumentarlo en la cuantía de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS Y DOCE CÉNTIMOS. En virtud de la citada ampliación se emiten CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CUATRO (4.4897.404) acciones ordinarias de la Sociedad, de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03.-€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (0,72.-€) euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, el total importe a desembolsar, en concepto de capital y prima de emisión, ascendería a la cantidad total de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES EUROS (3.673.053.-€), (la “**Ampliación de Capital por Capitalización**”).

Las acciones resultantes de la Ampliación de Capital por Capitalización otorgarán a su titular, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, los mismos derechos y obligaciones que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de dicha fecha.”

b) Contravalor y desembolso de la Ampliación de Capital por Capitalización

“Acordar que Publifax, S.L., sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Zaragoza, Avenida Sexta 4 (Plataforma Logística Plaza), 50197, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, tomo 993, folio 25, hoja Z-951, y con C.I.F. número B-50382100, suscriba las CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CUATRO (4.897.404) acciones de la Sociedad a emitir en el marco de la Ampliación de Capital por Capitalización a la que se refiere el presente acuerdo, desembolsando la total cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES EUROS (3.673.053.-€), mediante la capitalización de un crédito que, por dicha cantidad, Publifax, S.L. ostenta frente a la Sociedad en virtud del Préstamo Participativo suscrito en fecha 30 de enero de 2015. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el Préstamo Participativo, el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 5 de

noviembre de 2015, ha declarado el crédito derivado del Préstamo Participativo líquido, vencido y exigible en su totalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, con anterioridad a esta Junta General de Accionistas, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han formulado y suscrito un informe que se ha puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad con ocasión de la presente Junta y que se adjunta a la presente Acta como **Anexo I**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, dicho informe versa sobre la naturaleza y características del crédito objeto de capitalización, la identidad del aportante, el número de acciones a emitir y la cuantía de la Ampliación de Capital por Capitalización, haciéndose constar de forma expresa la concordancia de los datos relativos a dicho crédito con la contabilidad social. Asimismo, dicho informe incluye la justificación de la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, a los efectos del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, conjuntamente con la convocatoria de la presente Junta General de Accionistas de la Sociedad, se puso a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos de lo previsto en el apartado 3 del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital.”

c) Derecho de suscripción preferente

“Hacer constar, a los efectos oportunos, que no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.”

d) Solicitud de admisión a negociación

“Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización en el Mercado Alternativo Bursátil en el que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, con sometimiento expreso a las normas que existan o que puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.”

e) Modificación de artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad

“Como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización, modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante y con expresa derogación de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

“El capital social es de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (671.389,44.- €), representado por VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO (22.379.648) acciones, de TRES

CÉNTIMOS DE EURO (0,03.-€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones."

Segundo.- Reelección de miembros del Consejo de Administración.

Se acuerda reelegir, con efectos a partir de esta fecha, como miembros del consejo de administración de la Sociedad por el plazo estatutario de seis (6) años, a los siguientes consejeros:

- **Publifax, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Zaragoza, Plataforma Logística de Zaragoza, Calle Osca, 4 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, Tomo 993, Folio 24, Sección 8ª, Hoja Z- 951. A los efectos oportunos se hace constar que el presente nombramiento se realiza en calidad de consejero ejecutivo.
- **Don José Ignacio Atienza Fanlo**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Jaime Balmes nº 3, 1º y con Documento Nacional de Identidad 17.1529.392-N. A los efectos oportunos se hace constar que el presente nombramiento se realiza en calidad de consejero dominical.
- **Inroch, S.L.**, sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Zaragoza, Camino de las Torres, 24 e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, Tomo 1.053, Folio 38, Sección 8ª, Hoja Z-. 2076. A los efectos oportunos se hace constar que el presente nombramiento se realiza en calidad de consejero dominical.
- **Doña Isabel Martín-Retortillo Leguina**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, Plataforma Logística de Zaragoza, calle Osca, 4 y con Documento Nacional de Identidad 18.030.682-Q. A los efectos oportunos se hace constar que el presente nombramiento se realiza en calidad de consejera ejecutiva.
- **Don Mikel Bilbao Sörensen**, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, Plataforma Logística de Zaragoza, calle Osca, 4 y provisto de D.N.I. número 00.803.682-Q. A los efectos oportunos se hace constar que el presente nombramiento se realiza en calidad de consejero independiente.

Los anteriores Consejeros reelegidos aceptarán, en su caso, el nombramiento en su favor deferido prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente, y deberán manifestar no estar incursos en ninguna de las incompatibilidades legales aplicables. La aceptación se

acreditará donde proceda. Del mismo modo, los consejeros personas jurídicas designaran a la persona física que la represente a estos efectos.

Tercero.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción, desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria.

“Facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, para ejecutar los acuerdos adoptados, pudiendo a tal efecto:

- (i) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas o aquellos que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de dichos acuerdos al Registro Mercantil.
- (ii) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.
- (iii) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de Accionistas.”

* * *